



ROCH S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS CLASE 1, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027, POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S16.261.578 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

La presente es una enmienda (la “Enmienda”) al suplemento de prospecto y canje de fecha 4 de mayo de 2022 (el “Suplemento”) en relación con las obligaciones negociables garantizadas clase 1, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, emitidas por Roch S.A. (la “Emisora”, la “Sociedad”, o la “Compañía” indistintamente) por un valor nominal de U\$S16.261.578 (Dólares Estadounidenses dieciséis millones doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y ocho), a tasa de interés fija con vencimiento el 27 de septiembre de 2027 (las “Obligaciones Negociables”), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. a la BCBA, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Sociedad (www.roch.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”, conjuntamente el Boletín Diario de la BCBA, la AIF y el Boletín Electrónico del MAE, los “Sistemas Informativos”). Las Obligaciones Negociables fueron emitidas en el marco del programa de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones por un valor nominal de hasta U\$S50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el “Programa”), autorizado por Resolución RESFC-2020-20710-APN-DIR#CNV de fecha 18 de junio de 2020 de la CNV, cuyos términos y condiciones se encuentran en el prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2022 (el “Prospecto”), publicado en los Sistemas Informativos.

Los términos en mayúscula utilizados que no estén definidos en la presente Enmienda tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda. La presente Enmienda debe leerse conjuntamente con el Prospecto y el Suplemento.

Se informa al público inversor que esta Enmienda tiene por objeto modificar el Suplemento de acuerdo con lo que se describe a continuación:

Se reemplaza el texto del apartado “*Tasa de Interés*” de la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables - (b) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, el cual quedará redactado de la siguiente forma (el texto en negrita representa las disposiciones agregadas):

Tasa de Interés

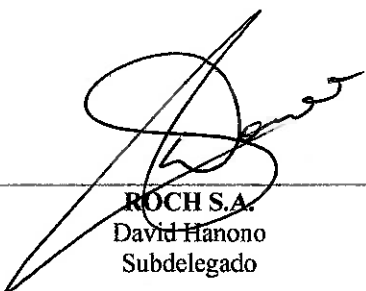
El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija del 6,50% (seis coma cincuenta por ciento) nominal anual, **excepto en los Periodos de Devengamiento de Intereses comprendidos entre (i) el 27 de junio de 2023 (inclusive) y el 27 de septiembre de 2023 (exclusive) y (ii) el 27 de septiembre de 2023 (inclusive) y el 27 de diciembre de 2023 (exclusive), en los cuales será aplicable una tasa de interés fija del 7% (siete por ciento) nominal anual (el “Interés Compensatorio”).**

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ENMIENDA.

La creación del Programa fue autorizada por Resolución N°RESFC-2020-20710-APN-DIR#CNV de fecha 18 de junio de 2020 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y

económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales de Argentina y sus modificatorias, incluyendo, sin limitación, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que tanto el Prospecto como el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de esta Enmienda es 1 de marzo de 2023.



ROCH S.A.
David Hanono
Subdelegado